**RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2826/2020**

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2020 - "SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN" - ID Nº 379.762.-**

Asunción, 03 de diciembre de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y sus Reglamentaciones; el Informe de Evaluación de fecha 23 de noviembre de 2020, constituido por medio de la Resolución N° 2389/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 07/2020 "SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN" - ID Nº 379.762;** la Providencia GOC Nº 192/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, de la Gerencia Operativa de Contrataciones, y;

**CONSIDERANDO:** Que, el Comité de Evaluación, señala conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones presenta su Informe de Evaluación.

Que, en razón de que las ofertas presentadas no cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, **SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTA** la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2020 - "SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN" - ID Nº 379.762, conforme a lo estipulado en el Artículo N° 30 inciso b) que se transcribe a continuación:..*" que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...." o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado"***...

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

**POR TANTO:** El Directorio de la CONATEL, en sesión extraordinaria del 03 de diciembre de 2020, Acta N° 55/2020, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones",

**RESUELVE:**

**Art.1°** **DECLARAR DESIERTA** la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2020 - "SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN" - ID Nº 379.762**, conforme a lo estipulado en el Artículo Nº 30 inciso b) que se transcribe a continuación: "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."

**Art. 2°** **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

**Art. 3°** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE**
**Presidente**
**Res. Dir. N° 2826/2020**

A1115121